



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGULAR LA ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL PARA SU TRATAMIENTO COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SEGEX 2596261T.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto la licitación de la enajenación, mediante subasta pública, para el achatarramiento y tratamiento como residuo sólido urbano de los vehículos custodiados en el depósito municipal de vehículos, en el depósito habilitado por el contratista adjudicatario de la recogida de vehículos de Mislata abandonados o fuera de uso o, en su caso, de aquellos vehículos cuya retirada, desde las vías públicas u otros espacios privados, sea ordenada por la Policía municipal, así como los vehículos de propiedad municipal, conforme a lo contenido en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, y el Real Decreto 265/2021, de 13 de febrero, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, así como de cualesquiera otros de los supuestos contenidos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Se pretende, así pues, mediante la presente licitación, la selección de empresas adjudicatarias que tengan el carácter de Centro Autorizado de Tratamiento (C.A.T.), y por tanto retire y transporte el vehículo hasta sus instalaciones para la realización de las operaciones determinadas en el Anexo IV del mencionado Real Decreto 265/2021, de 13 de febrero, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, así como de cualesquiera otros de los supuestos contenidos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como que emita el certificado de destrucción a que se refiere el artículo 6 y el anexo III del mismo texto legal, certificado que justificará la baja definitiva en circulación del vehículo en la Dirección General de Tráfico; ajustándose todo ello a la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil.

Los vehículos que causen baja definitiva y deban ser eliminados, se ajustarán a la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil y al Real Decreto 265/2021, de 13 de febrero, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, así como de cualesquiera otros de los supuestos contenidos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Naturaleza del contrato: El presente contrato patrimonial se licitará a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de selección (mayor porcentaje al alza sobre los precios mínimos), y se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este pliego de condiciones y el pliego de prescripciones técnicas, y, en

1



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Codificación del contrato(CPV): 50190000-3. Servicios de demolición de vehículos, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen determinadas por una parte en la necesidad de evitar la acumulación de vehículos en el depósito municipal de vehículos y el depósito habilitado por el contratista adjudicatario de la recogida de vehículos en el municipio, y, por otra parte, en posibilitar la enajenación de los efectos no utilizables dando cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la protección del medio ambiente.

En caso de discordancia entre este pliego de condiciones y el de prescripciones técnicas, prevalecerá el pliego de condiciones.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto y por subasta pública de conformidad con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, refiriéndose igualmente a la subasta como regla general en la enajenación de bienes patrimoniales, el artículo 188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El presente contrato tendrá una duración de dos años, con efectos del día 15 de mayo de 2026 o, si no fuere posible en dicha fecha, al día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

El acuerdo de prórroga deberá adoptarse por el Ayuntamiento de Mislata, debiendo comunicarse por parte del contratista la voluntad de prórroga con antelación a la finalización del mismo, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

Expirado el contrato, el adjudicatario, en su caso, tendrá la obligación de seguir procediendo a la retirada de los vehículos que se indique para su tratamiento como residuos sólidos urbanos, con los precios vigentes, hasta tanto se adjudique un nuevo contrato.

4. PRECIO DE LICITACIÓN.

La presente licitación no genera gasto para el Ayuntamiento de Mislata.

2



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

Dado que no es posible conocer el número de vehículos a enajenar no se considera conveniente para los intereses municipales fijar, a priori, un precio cierto. No obstante, a efectos de la tramitación del presente expediente, se fija la cantidad estimada de 6.000 euros anuales(seis mil euros), lo cual supone una cantidad de 12.000 euros(doce mil euros) para los dos años de duración del contrato, IVA excluido.

El valor estimado del contrato incluyendo sus posibles prórrogas se fija en la cantidad de 24.000 euros(veinticuatro mil euros), IVA excluido.

Establecer como precio de adjudicación la cantidad que resulte de aplicar al alza un porcentaje sobre los precios establecidos para cada uno de los vehículos en el pliego de condiciones.

En su consecuencia, el precio a percibir por la venta de vehículos en cada enajenación será:

El precio mínimo a percibir por el Ayuntamiento* (I.V.A. excluido) en la venta por cada enajenación y categoría de vehículos será:

| Categorías por Criterios de Homologación | Descripción | Precio |
|--|---|------------|
| Categoría M | Vehículos de motor destinados al transporte de personas y que tengan por lo menos cuatro ruedas. (Directiva 70/156/CEE) | |
| Categoría M1 | Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo. | 169.-euros |
| Categoría M2 | Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas y cuya masa máxima no supere las 5 toneladas. | 215.-euros |
| Categoría M3 | Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas y cuya masa máxima supere las 5 toneladas. | 444.-euros |
| Categoría N | Vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas. (Directiva 70/156/CEE) | |
| Categoría N1 | Vehículos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima no superior a 3,5 toneladas. | 169.-euros |
| Categoría N2 | Vehículos destinados al transporte de mercancías y con una masa máxima superior a 3,5 toneladas pero inferior o igual a 12 toneladas. | 215.-euros |
| Categoría N3 | Vehículos destinados al transporte de mercancías y con una masa máxima superior a 12 toneladas. | 800.-euros |
| Categoría O | Remolques (incluidos los semirremolques). (Directiva 70/156/CEE) | |
| Categoría O1 | Remolques cuya masa máxima no exceda de 0,75 toneladas. | 27.-euros |

3



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

| | | |
|----------------------|--|------------|
| Categoría O2 | Remolques con una masa máxima superior a 0,75 toneladas pero inferior o igual a 3,5 toneladas. | 169.-euros |
| Categoría O3 | Remolques con una masa máxima superior a 3,5 toneladas pero inferior o igual a 10 toneladas. | 215.-euros |
| Categoría O4 | Remolques con una masa máxima superior a 10 toneladas. | 800.-euros |
| Categoría L | Vehículos a motor con menos de cuatro ruedas (Resolución de conjunto R.E.3.) | |
| Categoría L1 | Vehículos de dos ruedas de cilindrada <50cm (en caso de motor térmico) y velocidad máxima <50km/h | 27.-euros. |
| Categoría L2 | Vehículos de tres ruedas de cilindrada <50 cm (en caso de motor térmico) y velocidad máxima <50km/h | 27.-euros. |
| Categoría L3 | Vehículos de dos ruedas de cilindrada > 50 cm ³ (en caso de motor térmico) o velocidad máxima > 50 km/h. | 27.-euros. |
| Categoría L4 | Vehículos de tres ruedas asimétricas, con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, de cilindrada > 50 cm ³ (en caso de motor térmico) o velocidad máxima > 50 km/h. | 27.-euros. |
| Categoría L5 | Vehículos de tres ruedas simétricas, con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, de cilindrada > 50 cm ³ (en caso de motor térmico) o velocidad máxima > 50 km/h. | 27.-euros |
| Categoría L | Vehículos de motor de dos o tres ruedas, gemelas o no, y cuadríciclos, destinados a circular por carretera, así como sus componentes o unidades técnicas. (Directiva 2002/24/CE: fecha de aplicación para nuevos tipos el 09/11/2003 y para nueva matrícula el 09/11/2004) | |
| Categoría L1e | Ciclomotores: vehículos de dos ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ (combustión interna) o potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW (motores eléctricos). | 27.-euros. |
| Categoría L2e | Vehículos de tres ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, de cilindrada inferior a igual a 50 cm ³ (motores de encendido por chispa positiva) o potencia máxima inferior o igual a 4 kW (demás motores de combustión interna o motores eléctricos). | 27.-euros. |
| Categoría L3e | Motocicletas: Vehículos de dos ruedas sin sidecar con un motor de cilindrada superior a 50 cm ³ y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h. | 27.-euros. |
| Categoría L4e | Vehículos de dos ruedas con sidecar con un motor de cilindrada superior a 50 cm ³ y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h. | 27.-euros. |
| Categoría L5e | Vehículos de tres ruedas simétricas con un motor de cilindrada superior a 50 cm ³ y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h. | 27.-euros. |
| Categoría L6e | Cuadríciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ (motores de encendido por chispa | 27.-euros. |

4



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

| | | |
|--|---|-------------|
| | positiva) o potenciamáxima inferior o igual a 4 kW (demás motores de combustión interna o motores eléctricos). | |
| Categoría L7e | Cuadriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg. (550 kg. para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW. | 27.-euros. |
| Categoría T (Tractores agrícolas) | Vehículos especiales de dos o más ejes concebidos y contruidos para arrastrar, empujar, llevar o accionar aperos, maquinaria o remolques agrícolas. (Directiva 2001/3/CE) | |
| Categoría T1 | Tractores de ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 40 km/h, con una vía mínima de al menos uno de los ejes igual o mayor a 1150 mm, una masa en vacío y en orden de marcha superior a 600 kg. y una altura libre sobre el suelo menor o igual a 1000 mm. | 169.-euros |
| Categoría T2 | Tractores de ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 40 km/h, con una vía mínima inferior a 1150 mm, una masa en vacío y orden de marcha superior a 600 kg y una altura libre sobre el suelo menor o igual a 600 mm. | 215.-euros. |
| Categoría T3 | Tractores de ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 40 km/h y una masa en vacío y orden de marcha menor o igual a 600 kg. | 215.-euros |
| Categoría T4 | Otros tractores de ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 40 km/h. | 215.-euros |
| | Descripción (según el Reglamento General de Vehículos, Anexo II) | Precio |
| | Otros vehículos asimilables a los M1 | |
| Derivado de turismo | Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos. | 169.-euros |
| Vehículo adaptable mixto | Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos. | 169.-euros |
| Autocaravana MMA <3500 kg. | Vehículo construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda: los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontados fácilmente. | 169.-euros. |
| Autocaravana MMA > 3.500 kg. | Vehículo construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda: los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontado fácilmente. | 215.-euros. |
| | Otros vehículos asimilables a los de dos o tres ruedas y cuadriciclos | |

5



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026

| | | |
|--|--|-------------|
| Quads ó ATV | Vehículo especial de cuatro o más ruedas fabricado para usos específicos muy concretos, con utilización fundamentalmente fuera de carretera, con sistema de dirección mediante manillar, en el que el conductor va sentando a horcajadas, dotado de un sistema de tracción adecuado al uso fuera de carretera y cuya velocidad puede estar limitada en función de sus características técnicas o uso. Se exceptúan de esta definición los vehículos incluidos en las categorías definidas en las Directivas Europeas 92/61/CEE y 2002/24/CE. | 27.-euros. |
| | Vehículos agrícolas (excepto tractores): | 27.-euros. |
| Motocultor | Vehículo especial autopropulsado, de un eje, dirigible por manceras por un conductor que marcha a pie. Ciertos motocultores pueden, también, ser dirigidos desde un asiento incorporado a un remolque o máquina agrícola o a un apero o bastidor auxiliar con ruedas. | 27.-euros. |
| Portador | Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para portar máquinas agrícolas. | 27.-euros. |
| Tractocarro | Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, especialmente concebido para el transporte en campo de productos agrícolas. | 27.-euros. |
| Remolque agrícola | Vehículo especial de transporte construido y destinado para ser arrastrado por un tractor agrícola, motocultor, portador o máquina agrícola automotriz (incluye semirremolques agrícolas). | 169.-euros. |
| Máquina agrícola automotriz | Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, especialmente concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas. | 169.-euros. |
| Máquina agrícola remolcada | Vehículo especial concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas que, para trasladarse y maniobrar debe ser arrastrado o empujado por un tractor agrícola, motocultor, portador o máquina agrícola automotriz. Se excluyen de esta definición los aperos agrícolas | 169.-euros. |
| | Vehículos de obras y servicios: | |
| Tractor de obras | Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar o empujar útiles, máquinas o vehículos de obras. | 169.-euros. |
| Máquina de obras automotriz | Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar trabajos de obras. | 169.-euros. |
| Máquina de obras remolcada | Vehículo especial concebido y construido para efectuar trabajos de obras, y que, para trasladarse y maniobrar, debe ser arrastrado o empujado por un tractor de obras o una máquina de obras automotriz. | 169.-euros. |
| Tractor de servicios | Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar o empujar vehículos de servicio, vagones u otros aparatos. | 169.-euros. |
| Máquina de servicios automotriz | Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar servicios determinados. | 169.-euros. |

6



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

| | | |
|---------------------------------------|---|-------------|
| Máquina de servicios remolcada | Vehículo especial concebido y construido para efectuar servicios determinados, y que, para trasladarse y maniobrar, debe ser arrastrado o empujado por un tractor de servicios o una máquina de servicios automotriz. | 169.-euros. |
|---------------------------------------|---|-------------|

(*) Los **licitadores están obligados** a indicar en su oferta **un único tanto por ciento de alza**, aplicable sobre los indicados precios. Las ofertas que incluyan un porcentaje de alza distinto para cada uno de los vehículos objeto de enajenación serán rechazadas por la Mesa de Licitación.

Al precio que resulte la adjudicación del presente contrato se le aplicará el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) al tipo impositivo procedente legalmente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP 2017 no procede la revisión de precios.

5. APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD. SOLVENCIA.

5.a) **Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

5.b) **La solvencia económica y financiera de los licitadores**, deberá acreditarse por el siguiente medio:

Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del presente contrato pues su duración es superior a un año, nueve mil euros(9.000 €, IVA excluido), durante al menos un ejercicio dentro de los tres últimos años anteriores al presente contrato.

La cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026

5.c) La solvencia técnica o profesional. Los licitadores deberán tener experiencia en las prestaciones a realizar en ejecución del presente contrato, lo que acreditarán presentando:

Deberá acreditarse la ejecución, en los últimos tres años, de servicios o trabajos del mismo tipo o similar naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad de cuatro mil doscientos euros (4.200 euros), importe equivalente al 70% de la anualidad media del contrato.

Observaciones:

- Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Los certificados indicarán el objeto de la contratación los importes y fechas (día/mes/año). Será excluido el licitador que no acredite un importe igual o superior al límite arriba fijado en cada caso para la acreditación de la experiencia en servicios prestados.

- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia de los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, en su caso.

- No se tomarán en consideración los certificados que acrediten la ejecución de servicios o trabajos realizados con anterioridad a los últimos tres años computados tomando como referencia la fecha de publicación del anuncio de licitación del presente contrato ni tampoco los realizados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas a esta licitación.

- Las empresas que liciten en unión de empresarios, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión de empresas las características acreditadas para uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Será de aplicación supletoria lo establecido en los artículos 87 a 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquello no concretado en el presente pliego.

5.d) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los

8



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras empresas en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, será necesario que establezcan formas de responsabilidad conjunta y de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

6. GARANTÍA DE LA CONTRATACIÓN.

6.1 Provisional.

Para tomar para en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.2 Definitiva.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, de conformidad y en los términos de la cláusula 12ª, constituya una garantía definitiva por el importe de 600 euros, equivalente al 5 por ciento de la cantidad estimada a percibir por el Ayuntamiento durante los dos años de duración del contrato, fijado en la cláusula 4ª del presente pliego, conformidad con el artículo 107 de la citada Ley 9/2017.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente pliego.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de disolución.

9



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valles Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026

Del mismo modo, cuando como consecuencia de una modificación prevista en el contrato se experimente una variación del precio, se ajustará la garantía definitiva y deberá ser modificada del mismo modo para poder asegurar cubrir el porcentaje fijado del nuevo precio de adjudicación por las anualidades de que inicialmente constaba en el contrato o, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Para la devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia. Si el último del día fuere inhábil se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

La presentación de oferta presume la aceptación incondicional por los licitadores de las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de la publicidad de licitación hasta un máximo de 300 euros.

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las ofertas deberán presentarse de forma presencial en el Servicio de Patrimonio y Sanidad del Ayuntamiento de Mislata, 46920, Valencia; sito actualmente en la planta baja del espacio *Socio cultural La Fábrica*, sito en la calle Felipe Bellver, 43, de Mislata, en horario de 9 a 14 horas.

También podrán presentarse la documentación (sobres UNO y DOS), en el mismo horario, cuando se envíe por correo certificado. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano competente para el otorgamiento de la autorización demanial de la remisión de la oferta mediante correo electrónico, en el mismo día y dentro del mismo horario, al siguiente correo: rvalles@mislata.es.

El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirán ofertas presentadas fuera del plazo establecido.

10



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026

9. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Los licitadores, personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar, presentarán dos sobres con el contenido que se indica a continuación para cada uno de ellos, a saber:

SOBRE NÚMERO UNO. Documentación administrativa.

SOBRE NÚMERO DOS. Oferta económica.

En el sobre número **UNO**, aparte de su nombre y dirección, se incluirá la leyenda: **"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS Y EN EL DEPÓSITO HABILITADO POR EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO DE LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE MISLATA, PARA SU TRATAMIENTO COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SEGEX 2596261T"**.

En particular, en el sobre **número uno** se incluirán los siguientes documentos:

A) Declaración responsable en la que el licitador o su representante afirme, bajo su responsabilidad, que tiene capacidad jurídica y de obrar, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que reúne los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego (cláusula 12ª) y que se compromete a acreditarlos en caso de ser propuesto como adjudicatario, así como de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, así como con la hacienda municipal.

Dicha declaración se ajustará al modelo que consta como **ANEXO IA** (personas físicas) o **ANEXO IB** (personas jurídicas) al presente pliego.

B) En su caso, documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE). En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos les corresponda.

Dicho documento se ajustará al modelo que consta como **ANEXO II** a este pliego.

En el sobre número **DOS**, aparte de su nombre y dirección, se incluirá la leyenda: **"DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS Y EN EL DEPÓSITO HABILITADO POR EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO DE LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE MISLATA, PARA SU TRATAMIENTO COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SEGEX 2596261T"**.

En el **SOBRE NÚMERO DOS** se incluirá la oferta económica con arreglo al modelo que consta como **ANEXO III** al presente pliego.

11



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
07/04/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Siendo la forma de adjudicación la subasta, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento se atenderá a la **mayor alza porcentual** ofertada sobre todos y cada uno de los precios que en la cláusula 4ª del presente pliego.

Para el caso en que, tras la aplicación del criterio de adjudicación señalado en el apartado anterior, se produzca un empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden sucesivo de los siguientes criterios de desempate, a saber:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate previstos en dicho artículo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la mesa de licitación.

11. MESA DE LICITACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de licitación, encargada de la calificación de los documentos y del examen y la valoración de las ofertas, estará compuesta por los siguientes miembros titulares y suplentes que sustituirán a los primeros en casos de ausencia, enfermedad, o en general cuando concurra causa justificada, a saber:

- Presidente:

D. Alfredo Catalá Martínez, concejal de Patrimonio, que actuará como presidente. Segundo suplente: D. Joaquín Moreno Porcal, concejal de Contratación. Tercer suplente: D^a. María Luisa Martínez Mora, concejala de Hacienda.

- Vocales:

D. José Francisco Herrero Monzó, concejal de Cementerio Suplente: D^a. Pepi Luján Martínez, concejala ponente de Cultura.

D. Luis Ramia de Cap Salvatella, secretario de la Corporación. Suplente: D^a. Sonia Noguero Rodríguez, jefe del Servicio de Urbanismo.

12



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
07/04/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

D. Gustavo Adolfo Segura Huerta, interventor de la Corporación. Suplente: D^a. Lorena Machi Lorente, administrativa del departamento de Intervención.

D. Juan José Gimeno Gimeno, jefe de la Policía Local. Suplente: D. Miguel Ángel Company Sancho, oficial de la Policía Local.

D. Manuel Lanusse Alcover, jefe del Servicio de Contratación. Suplente: Xelo Tortajada Vivò, auxiliar administrativa del Servicio de Contratación.

D. Roberto Vallés Villena, responsable del Servicio de Sanidad y Patrimonio. Suplente: D. Antonio José Milán Edo, administrativo del Servicio de Sanidad y Patrimonio.

Actuará como Secretario D. Roberto Vallés Villena, responsable del Servicio de Sanidad y Patrimonio. Suplente: D. Antonio José Milán Edo, administrativo del Servicio de Sanidad y Patrimonio.

La Mesa ajustará su funcionamiento a las siguientes reglas:

Concluido el plazo de presentación de documentación, se procederá, en la Sala de Juntas del Centro Socio cultural La Fábrica, primera planta, a la apertura del **sobre número uno** de las ofertas presentadas a la licitación, al día siguiente hábil de su conclusión, a las 12:00 horas. Si no fuere posible a esa hora o esa fecha, se anunciará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Mislata el día, la hora y lugar de apertura.

Constituida la Mesa de licitación esta procederá, con carácter previo, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre número uno.

Si la totalidad de las ofertas presentadas fueren admitidas, por ser la documentación obrante en el sobre número uno de cada una de ellas conforme a los requisitos del pliego, se procederá, en la misma sesión, la apertura en acto público del **sobre número dos** relativo a la oferta económica.

Si, por el contrario, fuere preciso requerir a alguno de los licitadores para la subsanación de algún defecto u omisión en la documentación correspondiente al sobre número uno, se le concederá a tal efecto un plazo de tres días hábiles, quedando constancia de ello en la referida acta.

Transcurrido dicho plazo, y en su caso a la vista de la documentación aportada por el licitador requerido, se adoptará por la mesa de licitación un pronunciamiento expreso sobre la admisión y rechazo de su oferta, del que quedará constancia en el expediente.

Aperturadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación, se relacionarán por orden decreciente tales ofertas referidas a cada uno de los lotes objeto de la presente licitación, y la mesa de licitación propondrá la adjudicación al licitador clasificado en primer lugar. En caso de empate entre alguno de los licitadores, se procederá según lo indicado en la cláusula 7 del presente pliego.

De todo lo actuado se hará público en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La mesa de licitación propondrá la adjudicación de la autorización demanial al licitador que haya ofertado el mayor canon, la cual deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de

13



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

Mislata, así como se requerirá la documentación previa a la adjudicación al licitador propuesto en los términos establecidos en la siguiente cláusula.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y con carácter previo a la adjudicación del contrato, presente la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

- Tratándose de personas físicas, DNI o pasaporte.

- Cuando se trate de personas jurídicas, la escritura de constitución o modificación inscritas en el Registro Mercantil, siendo suficiente, en el caso de empresas extranjeras pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando tal requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, así como justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Cuando en representación de alguna sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

B) Estar dado de alta el licitador, y los puestos que aporte, en el censo de obligaciones tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa y declaración jurada de que no se ha dado de baja de dicha actividad. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Salvo que hubiera autorizado al Ayuntamiento a obtenerlo en su nombre, a través de los anexos al presente pliego.

C) Acreditación de la solvencia económica o financiera, y técnica o profesional, establecidas en la cláusula quinta de este pliego.

- La **solvencia económica y financiera de los licitadores**, deberá acreditarse por el siguiente medio:

Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del presente contrato pues su duración es superior a un año, nueve mil euros(9.000 €, IVA excluido), durante al menos un ejercicio dentro de los tres últimos años anteriores al presente contrato.

La cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil

14



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
07/04/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

acreditarán su volumen anual de negocios mediante libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica o profesional**. Los licitadores deberán tener experiencia en las prestaciones a realizar en ejecución del presente contrato, lo que acreditarán presentando:

Deberá acreditarse la ejecución, en los últimos tres años, de servicios o trabajos del mismo tipo o similar naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad de cuatro mil doscientos euros (4.200 euros), importe equivalente al 70% de la anualidad media del contrato.

Observaciones:

- Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Los certificados indicarán el objeto de la contratación los importes y fechas (día/mes/año). Será excluido el licitador que no acredite un importe igual o superior al límite arriba fijado en cada caso para la acreditación de la experiencia en servicios prestados.

- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia de los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, en su caso.

- No se tomarán en consideración los certificados que acrediten la ejecución de servicios o trabajos realizados con anterioridad a los últimos tres años computados tomando como referencia la fecha de publicación del anuncio de licitación del presente contrato ni tampoco los realizados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas a esta licitación.

- Las empresas que liciten en unión de empresarios, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión de empresas las características acreditadas para uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Será de aplicación supletoria lo establecido en los artículos 87 a 90 de la Ley 9/20178, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquello no concretado en el presente pliego.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución

15



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras empresas en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, será necesario que establezcan formas de responsabilidad conjunta y de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

D) Habilitación empresarial o profesional.

Acreditación de estar en posesión de autorización como centro gestor autorizado de tratamientos de vehículos al final de su vida útil y de que las instalaciones (locales) que se destinarán a la prestación objeto del contrato tienen la autorización de la Generalitat Valenciana para realizar actividades como Centro Autorizado de Tratamiento (CAT).

E) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de esta dado de alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE), salvo que hubiera autorizado al Ayuntamiento a obtenerlo en su nombre, para lo cual deberá indicarlo en los anexos establecidos en el pliego.

F) Garantía definitiva.

La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva en la cuantía de 600 euros determinados en la cláusula 6ª de este pliego.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y responderá de los siguientes conceptos:

a) De las sanciones impuestas al contratista conforme a la cláusula 20ª del presente pliego. En tal caso, deberá reponerse o ampliarse por el concesionario la garantía definitiva en la cuantía que corresponda, y en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

b) De la correcta ejecución de los deberes y obligaciones del concesionario enunciados en la cláusula 14ª del presente pliego, y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Mislata con motivo de la ejecución del título concesional o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que se decretará en los casos de resolución del contrato por incumplimiento grave del contratista, en los supuestos previstos en la del presente pliego

16



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
07/04/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

G) Justificante del pago del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

H) Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al adjudicatario.

El plazo de diez días hábiles concedido al licitador propuesto para la adjudicación del contrato podrá ampliarse a petición de éste si el órgano de contratación lo valorase necesario. Sólo podrá concederse una única prórroga que no excederá de cinco días hábiles y tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma tendrán que producirse antes de que finalice el plazo. Igualmente, el órgano de contratación otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la documentación aportada que adolezca de un defecto subsanable.

I) Seguro de Responsabilidad Civil de la actividad, vigente y al corriente de pago, que cubrir las posibles responsabilidades objeto de este pliego frente a terceros en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio y respecto de la actividad empresarial.

La póliza de responsabilidad civil indicada en el párrafo anterior deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas y capitales: responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil de la carga, responsabilidad civil patronal; defensa y fianzas. Límite de indemnización por siniestro y año: 300.000 €.

El seguro de circulación del vehículo con el que sean retirados otros vehículos de las vías públicas u otros espacios privados deberá incluir las coberturas exigidas como obligatorias legalmente.

Dicho seguro o seguros se requerirán para su aportación en el plazo que establezca la resolución de adjudicación de la presente licitación, sin perjuicio de ser aportado por el licitador anteriormente a la adjudicación del expediente de contratación si la tuviere.

La falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente en caso de que los licitadores sucesivamente requeridos no cumplimentasen el requerimiento.

13. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación, y siendo ésta conforme, la Alcaldía adjudicará el contrato y dicha resolución se notificará a los licitadores. En la misma se establecerá el plazo para la formalización del contrato que no será superior a 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

17



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos establecidos en la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario de la subasta de los vehículos municipales para su tratamiento como residuos sólidos urbanos deberá sujetar su actuación a las siguientes obligaciones:

1.- El Ayuntamiento de Mislata, previo expediente instruido por la Policía Local, dictará resolución en los términos siguientes:

A) Relación de los vehículos, con indicación de número, matrícula y clase, calificados como residuos sólidos urbanos.

B) Importe de la liquidación del ingreso a realizar por el adjudicatario.

C) Orden de traslado al adjudicatario de los vehículos relacionados para su posterior destrucción y contaminación.

2.- En el momento de la entrega de los vehículos al adjudicatario, se comprobará por la Policía Local que ha sido efectuada por el adjudicatario la autoliquidación a la que se refiere la cláusula 17ª, y será suscrita un Acta entre el adjudicatario y la Policía Local en la que se hará constar los datos de identificación de los vehículos retirados. La policía Local deberá custodiar las actas suscritas para su archivo en el expediente a las que se adjuntará Decreto ordenando el traslado y las autoliquidaciones.

3.- En caso de urgencia, el Ayuntamiento podrá exigir mediante resolución la retirada de una partida con una antelación de 24 horas a contar desde la recepción de la comunicación.

4.- Todos los gastos derivados de la carga, descarga, manipulación y transporte de los vehículos, y de cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato, serán por cuenta del adjudicatario.

5.- La manipulación, transporte y destino final de los vehículos se llevará a cabo teniendo en cuenta la heterogénea composición de los mismos y de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, estando autorizada la empresa adjudicataria para gestionar los diferentes elementos que constituyen los vehículos objeto de la subasta.

6.- En todo momento la recogida, el traslado, destrucción y demás operaciones de tratamiento de los vehículos se efectuará de conformidad con la legislación vigente y la que en cada momento entre en vigor durante el período de duración del contrato.

7.- El adjudicatario se responsabilizará de los vehículos durante su tratamiento como residuo sólido urbano, debiendo entregar al responsable del contrato por cada una de las partidas de vehículos que retire el "Certificado de destrucción o de tratamiento medioambiental" o documento establecido a tal efecto, acreditativo de la finalización del proceso de tratamiento de los vehículos como residuos sólidos urbanos en cumplimiento del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

18



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

8.- El adjudicatario del presente contrato esta obligado a presentar la documentación necesaria de los vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico para tramitar su baja definitiva, debiendo remitir justificante de la tramitación de dicha baja por la Jefatura de Tráfico al responsable del contrato para el control y seguimiento de la ejecución del contrato.

15.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación es el Jefe de la Policía Local de Mislata. Las facultades y tareas serán las siguientes:

- a) Supervisar la ejecución del contrato y proponer al órgano de contratación las decisiones que corresponda adoptar con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.
- b) Dictar las instrucciones necesarias con la misma finalidad señalada en el apartado anterior.
- c) Emitir un juicio de conformidad o disconformidad en relación con las facturas o documentos de pago que presente el contratista para el abono del precio del contrato.
- d) Emitir un juicio de conformidad o disconformidad, acerca del cumplimiento por el contratista de las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo.
- e) Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades al contratista.
- f) Custodiar la documentación de actas de entrega, certificados de descontaminación-destrucción y bajas definitivas de la Jefatura de Tráfico.

16.- RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Dadas las características del presente contrato no procede revisión de precios durante la vigencia del mismo.

17.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario deberá personarse en la Administración Tributaria Local para la práctica de la autoliquidación del ingreso, que deberá satisfacer en la entidad colaboradora de su elección, con carácter previo a la retirada de vehículos del depósito municipal. A tal efecto acompañará copia de la Resolución administrativa a la que se refiere la cláusula 14^a.1 del presente Pliego, en la que deberá constar el número, matrícula y clase de vehículos a retirar.

Una vez efectuado el correspondiente ingreso, deberá aportar el justificante del mismo a la Policía Local para adjuntar el mismo al acta de entrega de los vehículos.

18.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de la prestación a realizar. No obstante, no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo.



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía en los términos establecidos en el apartado anterior.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, específicamente, por el artículo 313 de la citada norma legal para el contrato de servicios.

Con independencia de las faltas que pueda causar la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente, motivarán la resolución del contrato las que sean de aplicación al presente contratos de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 213 del mismo texto legal y que sean de aplicación al presente pliego.

Además de las anteriores, serán causas de resolución del contrato:

- El abandono en la prestación del servicio por el contratista o la renuncia unilateral de éste al contrato.
- El cumplimiento defectuoso del contrato, o el incumplimiento de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, cuando el órgano de contratación no hubiera optado por la imposición de penalidades al contratista.

En el caso de que concurra alguna causa de resolución del contrato deberá darse audiencia en el expediente al contratista, determinarse los derechos que le correspondan y sus posibles obligaciones y responsabilidades.

20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que supongan incumplimiento del clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, quedando facultado este Ayuntamiento para la

20



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

2.- Se considerarán como faltas leves, graves y muy graves:

LEVES

- No retirar todos o parte de los vehículos indicados en la correspondiente resolución (200 euros).
- No efectuar la carga ni el traslado de los vehículos desde el lugar donde se encuentran al Centro Autorizado de Tratamiento indicado en su oferta de acuerdo con lo establecido en la normativa medioambiental vigente (de 500 a 750 euros).
- Cualquier otra actuación que suponga el incumplimiento de las obligaciones del contratista previstas en el pliego y no se consideren graves o muy graves (600 euros).

Las infracciones leves serán sancionables hasta la cuantía de 750 euros.

GRAVES

- No emitir el certificado de destrucción del vehículo o emitirlo sin ajustarse al modelo y contenido previstos en la normativa medioambiental.
- No presentar la documentación necesaria de los vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico para tramitar su baja definitiva,
- No remitir justificante de la tramitación bajas por la Jefatura de Tráfico al responsable del contrato para el control y seguimiento de la ejecución del contrato.
- No remitir certificado de destrucción del vehículo al responsable del contrato para el control y seguimiento de la ejecución del contrato.
- La acumulación de dos infracciones leves se considerará grave.

Las infracciones graves serán sancionables desde la cuantía de 751 euros a 1.500 euros.

MUY GRAVES

- Efectuar labores de destrucción y/o descontaminación de los vehículos sin respetar la normativa medioambiental vigente.
- La acumulación de dos infracciones graves se considerará muy grave sancionable con multa de 1.501 a 3.000 euros, siendo causa de rescisión del contrato, con pérdida de fianza y en su caso se dará traslado al órgano medioambiental competente.

Las infracciones muy graves serán sancionables desde la cuantía de 1.501 a 3.000 euros.

21. SUBCONTRATACIÓN.

Para la celebración de subcontratos que pueda realizar el contratista con terceros estará sometido al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso

21



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CVDM 2U2Z TRWC K4HZ

PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN CHATARRA VEHÍCULOS ABANDONADOS - SEFYCU 7975652

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 27



FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

pueda el contratista subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de dicho texto legal, ni con centros que carezcan de la autorización como Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) o no acrediten los requisitos de solvencia requerida en este pliego.

22. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

23.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de compraventa tiene carácter privado al amparo de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación en primer lugar por las cláusulas contenidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y en lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la normativa patrimonial recogida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y por la Ley 3/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la normativa contractual recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la normativa de régimen local que se encuentra en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local, y por la normativa autonómica y que es la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las siguientes normas: Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, que constituye la herramienta fundamental en la gestión de los vehículos ya que fija las exigencias y requisitos técnicos y ambientales del ciclo de vida de los mismos para lograr la mejor gestión de sus residuos cuando lleguen al final de su vida útil, y sean entregados para su destrucción. Asimismo este Real Decreto establece los requisitos técnicos que deben reunir las instalaciones de recepción de vehículos y de tratamiento de los mismos, y de las operaciones de descontaminación que han de llevarse a cabo en ellos.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Tanto los licitadores como el adjudicatario del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sujetos a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes en esta ciudad de Valencia para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato y en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver dichas controversias, tal como señala el art. 27.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público.



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Vallés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

ANEXO IA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D./Dña con DNI/NIE..... en nombre propio, con NIF/CIF nº en calidad de..... y domicilio a efectos de notificaciones en (...) calle (...), número (...), código postal (...), enterado de la publicación del anuncio de licitación y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones que han de regir el procedimiento para la enajenación por subasta pública de los vehículos que se encuentran en el depósito municipal para su tratamiento como residuos sólidos urbanos, SEGEX 2596261T.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º. Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica suficiente para participar en la presente licitación, así como de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen los locales y las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local y que las instalaciones que se destinarán a la prestación objeto del contrato tienen la autorización de la Generalitat Valenciana para realizar actividades como Centro Autorizado de Tratamiento (CAT).

2º. Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A los efectos de su comprobación, marque la casilla:

Sí autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y me encuentro dado de alta del impuesto de actividades económicas (IAE).

NO autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y me encuentro dado de alta del impuesto de actividades económicas (IAE).

*En el caso de marcar la casilla de "no autorizo" o no marcar ninguna, deberá presentar dichos certificados en el plazo requerido a tal efecto.

4. Que reuno los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego (clausula 5ª) y que me comprometo a acreditarlos en caso de ser propuesto como adjudicatario en la presente licitación.

5. Que estoy al corriente en el cumplimiento con la hacienda municipal (este certificado será obtenido de oficio por el órgano de contratación).

6. Que le correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es a efectos de recibir los avisos previos de las notificaciones que se realicen a través de la sede electrónica. De forma subsidiaria, establezco como domicilio a efectos de notificación: calle....., nº....., piso....., CP:....., Ciudad: País:.....

(Lugar, fecha y firma)



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

ANEXO IB

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D./Dña , con DNI/NIE..... en representación de la empresa) con NIF/CIF nº , en calidad de..... , y domicilio, a efectos de notificaciones, en (.....) calle (.....), número (.....), código postal (.....), enterado de la publicación del anuncio de licitación y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones que han de regir el procedimiento para la enajenación por subasta pública de los vehículos que se encuentran en el depósito municipal para su tratamiento como residuos sólidos urbanos, SEGEX 2596261T.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º. Que la empresa a la que represento tiene capacidad de obrar y jurídica, así como que tengo poder bastante otorgado para representar a la empresa, así como de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen los locales y las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local y que las instalaciones que se destinarán a la prestación objeto del contrato tienen la autorización de la Generalitat Valenciana para realizar actividades como Centro Autorizado de Tratamiento (CAT).

2º. Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A los efectos de su comprobación, marque la casilla:

Sí autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y me encuentro dado de alta del impuesto de actividades económicas(IAE).

NO autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y me encuentro dado de alta del impuesto de actividades económicas(IAE).

*En el caso de marcar la casilla de "no autorizo" o no marcar ninguna, deberá presentar dichos certificados en el plazo requerido a tal efecto.

4. Que reuno los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego (clausula 5ª) y que me comprometo a acreditarlos en caso de ser propuesto como adjudicatario en la presente licitación.

5. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento con la hacienda municipal (este certificado será obtenido de oficio por el órgano de contratación).

6. Que le correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es , a efectos de recibir los avisos previos de las notificaciones que se realicen a través de la sede electrónica. De forma subsidiaria, establezco como domicilio a efectos de notificación: calle....., nº....., piso....., CP:....., Ciudad: , País:.....

(Lugar, fecha y firma)



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

ANEXO II

(compromiso de constitución de UTE)

D./Dña , con DNI/NIE/PASAPORTE..... ,
actuando en nombre propio/ nombre y representación de

D./Dña , con DNI/NIE/PASAPORTE..... ,
actuando en nombre propio/ nombre y representación de

Manifiestan lo siguiente:

-Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas(UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato consistente en la enajenación por subasta pública de los vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal de vehículos y en el Depósito habilitado por el contratista adjudicatario de la recogida de vehículos de Mislata para su tratamiento como residuos sólidos urbanos, objeto del expediente SEGEX 2596261T.

- Que la participación que cada propietario ostentará en la UTE será la siguiente:

D./D^a.....%

D./D^a.....%

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha UTE a D./D^a..... , con DNI- Pasaporte nº

-Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la Administración el siguiente:

C/Plaza/Avenida nº
piso/puerta....., código
postal.....Localidad.....Provincia.....

En a De

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

Fdo.....

Fdo.....





FIRMADO POR

El Responsable de Patrimonio
Roberto Valjés Villena
07/04/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Patrimonio

Expediente 2596261T

**ANEXO III
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./Dña con DNI/NIE..... en representación de la empresa) con NIF/CIF nº, en calidad de..... y domicilio a efectos de notificaciones en (.....) calle (.....), número (...), código postal (.....), enterado de la publicación del anuncio de licitación y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones que han de regir el procedimiento para la enajenación por subasta pública de los vehículos que se encuentran en el depósito municipal para su tratamiento como residuos sólidos urbanos, SEGEX 2596261T, lo acepta íntegramente, ofreciendo el siguiente porcentaje de alza sobre cada uno de los precios, sin IVA, establecidos en el pliego:%.

Lugar, fecha y firma.



FIRMADO POR

El concejal de Patrimonio
Alfredo Catalá Martínez
10/04/2026

